

**COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN**

FALLO DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N°. CMAS-I3P-OP-016-2025, RELATIVO A LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE PROLONGACION LAS FLORES, ENTRE CALLE LAS ROSAS Y CALLE LAS FLORES, EN LA COLONIA LOS PRADOS, EN XALAPA, VERACRUZ".

En Xalapa, Veracruz a **26 de febrero de 2025**, se informa que, de conformidad con los artículos 46 y 47 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 54 de su Reglamento y los criterios de evaluación mediante el mecanismo de Evaluación Binaria establecidos en el punto 5.4 CAUSAS POR LA QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de la convocatoria antes referida, en reunión previa de la Comisión de Licitación relativa a Obras de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., se analizaron y evaluaron las proposiciones aceptadas en el Acto de Presentación y Apertura de proposiciones emitiendo la siguiente:

EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

Se manifiesta que el procedimiento del cual se deriva la licitación antes mencionada se inició el día 30 de enero de 2025, con la invitación a las personas morales **Constructora y Comercializadora Jamnia, S.A. de C.V., Diseño Archipiélagos, S.A. de C.V. y Lamar 95, S.A. de C.V.**, a participar en la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas N°. **CMAS-I3P-OP-016-2025**; la visita al lugar de los trabajos se efectuó el día 05 de febrero de 2025; la junta de aclaraciones se llevó a cabo el día 12 de febrero de 2025; y el acto de presentación y apertura de proposiciones el día 20 de febrero de 2025.

Los criterios generales utilizados para la evaluación de las proposiciones son los siguientes:

- A. Se verificó que las proposiciones cumplieran con los requisitos establecidos en el numeral 4.2.1 Documentos que Integran la Propuesta de la Convocatoria a la licitación.
- B. Se verificó que hayan sido debidamente firmadas y
- C. Se verificó que cumplieran sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación de conformidad con el numeral 5.5 Criterios para la Evaluación y Adjudicación del Contrato de la convocatoria a la licitación.

Además, se verificó que las propuestas no tuvieran una desviación, reserva u omisión significativa que:

- A. Afecte de manera sustancialmente el alcance, la cantidad o el funcionamiento de la obra.
- B. Límite de manera considerable los documentos de licitación, los derechos del contratante o las obligaciones del licitante en virtud del contrato; o
- C. De rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros licitantes cuyas propuestas cumplen sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación.

De la revisión cualitativa a las propuestas presentada por los licitantes se encontró lo siguiente:



➤ **LAMAR 95, S.A. DE C.V.**

De la valoración a la documentación presentada en la propuesta técnica y económica, se determina que el licitante cumple con los requisitos mínimos requeridos de las condiciones solicitadas, para poder realizar los trabajos. Se verificó el cumplimiento de las condiciones legales exigidas, que los recursos propuestos fueran los necesarios para ejecutar satisfactoriamente los trabajos encomendados, conforme a los programas de ejecución y cantidades de trabajo establecidas; que los análisis cálculo e integración de los precios fueran lógicamente elaborados y acordes con las condiciones de precios de materiales, mano de obra y maquinaria en la zona, y con los recursos propuestos necesarios para ejecutar satisfactoriamente la obra, conforme a las cantidades de trabajo establecidas; por lo antes descrito, esta propuesta **ES ACEPTADA.**

➤ **CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA JAMNIA, S.A. DE C.V.**

De la Propuesta Técnica:

• **DOCUMENTO PT-2**

No presenta carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad de la maquinaria y equipo que será empleado en el proceso constructivo de la obra.

• **DOCUMENTO PT-3**

No presenta documentación de soporte que avale la experiencia del personal técnico en obras con similitud y espacialidad con motivo de la presente licitación.

• **DOCUMENTO PT-4**

Existe discrepancia en el total ejercido del contrato CMAS-OP-118-2024 referente a la obra: "CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLES AVENIDA MARFIL, ESMERALDA, ROQUETA, AZABACHE, ZAFIRO, CALLE SIN NOMBRE 1 Y CALLE SIN NOMBRE 2, ENTRE AVENIDA MARFIL Y PROPIEDAD PRIVADA, DE LA COLONIA EL ARENAL, EN XALAPA, VERACRUZ". El cual no coincide con la documentación de soporte del documento PT-3.

• **DOCUMENTO PT-5**

La manifestación integrada no se apega al formato solicitado en la presente convocatoria.

• **DOCUMENTO PT-10**

El pago provisional del mes de abril de 2024 se anexo incompleto (falta hoja 3 de 3).

• **DOCUMENTO PT-12**

Existe discrepancia en el periodo de ejecución contemplado en el programa general de los trabajos, considera fechas del 01-marzo de 2025 al 31 mayo de 2025, el cual difiere con lo estipulado en la presente convocatoria.

• **DOCUMENTO PT-13.1, 13.2, 13.3 y 13.4**

Existe discrepancia en el periodo de ejecución contemplado en los programas siguientes: de la mano de obra, de la maquinaria y equipo de construcción, de los materiales y de los equipos de instalación permanente y de la utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración considera fechas del 01-marzo de 2025 al 31 mayo de 2025, el cual difiere con lo estipulado en la presente convocatoria.

No se apega a los formatos proporcionados en la presente convocatoria (incluye montos y porcentajes).



De la Propuesta Económica:

• **DOCUMENTO PE-1.1**

Existe discrepancia en el periodo de ejecución contemplado en el análisis de costos, el cual difiere con lo estipulado en la presente convocatoria.

• **DOCUMENTO PE-1.3**

Del listado de materiales referente a la cotización TUBO RD/26 4" el precio es considerado por tramo, el cual presenta diferencias en el listado al ser analizado por metro lineal (ML).

• **DOCUMENTO PE-2.1**

La información presentada no cumple con lo solicitado en la presente convocatoria al no integrar el factor de salario real.

• **DOCUMENTO PE-3**

El cálculo efectuado, no considera el análisis en reserva y en espera de la maquinaria tal como lo establece la presente convocatoria.

• **DOCUMENTO PE-9**

Existe discrepancia en el periodo de ejecución contemplado en el programa general de los trabajos, considera fechas del 01-marzo de 2025 al 31 mayo de 2025, el cual difiere con lo estipulado en la presente convocatoria.

De la valoración a la documentación técnica y económica presentada, y con fundamento en lo indicado en el punto 5.4 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de las bases en la convocatoria de la licitación, se determina que la propuesta no es técnica y económicamente solvente, ya que de acuerdo con lo observado no garantiza para el Organismo el cumplimiento de las obligaciones respectivas; por lo antes descrito **ES DESECHADA**.

➤ **DISEÑO ARCHIPIELAGOS, S.A. DE C.V.**

De la Propuesta Técnica:

• **DOCUMENTO PT-1**

La descripción del procedimiento constructivo de la ejecución de los trabajos no es factible al ser presentado en bloque.

• **DOCUMENTO PT-2**

No presenta carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad de la maquinaria y equipo que será empleado en el proceso constructivo de la obra.

• **DOCUMENTO PT-3**

EL curriculum de la empresa no incluye obras ejecutadas con similitud en especialidad y magnitud con motivo de la presente licitación.

El personal técnico propuesto no anexo documentación que avale experiencia en obras ejecutadas con similitud en especialidad y magnitud con motivo de la presente licitación.

- **DOCUMENTO PT-5**

No se presenta el número total de hojas de las especificaciones particulares (falta hoja 46 de 46).

- **DOCUMENTO PT-12**

La descripción del procedimiento constructivo de la ejecución de los trabajos no es factible al ser presentado en bloque.

- **DOCUMENTO PT-13.4**

La información de programa cuantificado, no cumple con el formato proporcionado en la presente convocatoria.

De la Propuesta Económica:

- **DOCUMENTO PE-1.3**

Del listado de materiales referente a la cotización de suministros de tubo hidráulico RD/26 4", tubería PVC de 160 mm para alcantarillado sanitario, tubo de PVC 200 mm para alcantarillado sanitario, brocal y tapa de polietileno alta densidad, no coincide con en las cotizaciones anexadas.

- **DOCUMENTO PE-2.1**

La información presentada no cumple con lo solicitado en la presente convocatoria.

- **DOCUMENTO PE-5**

El porcentaje de financiamiento 0.6226 % utilizado para el análisis de los precios unitarios difiere al presentado en el documento PE-4.2 (0.6231%).

- **DOCUMENTO PE-9**

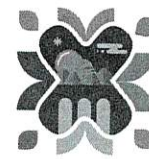
La descripción del procedimiento constructivo de la ejecución de los trabajos no es factible al ser presentado en bloque.

- **DOCUMENTO PE-10.4**

Los montos contemplados en el programa de erogaciones, no coinciden con el documento PE-4.1.

De la valoración a la documentación técnica y económica presentada, y con fundamento en lo indicado en el punto 5.4 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de las bases en la convocatoria de la licitación, se determina que la propuesta no es técnica y económicamente solvente, ya que de acuerdo con lo observado no garantiza para el Organismo el cumplimiento de las obligaciones respectivas; por lo antes descrito **ES DESECHADA**.

Por lo tanto, las propuestas que fueron desechadas son: **Constructora y Comercializadora Jamnia, S.A. de C.V. y Diseño Archipiélagos, S.A. de C.V.** en apego a lo establecido en los criterios de evaluación mediante el mecanismo de evaluación binaria establecidos en el punto 5.4 CAUSAS POR LAS QUE SERÁ DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de la Convocatoria a la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas y el artículo 47 fracción I, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



De acuerdo al análisis realizado a las propuestas técnicas y económicas presentadas, y después de haber examinado y valorado pormenorizadamente todas ellas, se determina que la persona moral **Lamar 95, S.A. de C.V.**, es la propuesta más viable y factible para el Organismo y que garantiza el cumplimiento efectivo de los trabajos a realizar.

A continuación, se informa, que con fundamento en el artículo 45 y 47 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 54 de su Reglamento, en el numeral 5.2 FALLO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO; y tomando en cuenta todos los elementos legales, técnicos y económicos en los trabajos a ejecutar y una vez hecha la revisión detallada y las consideraciones pertinentes, se declara formalmente el resultado de la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas **Nº CMAS-I3P-OP-016-2025**, y el FALLO INAPELABLE de la siguiente manera:

LICITACIÓN	OBRA
CMAS-I3P-OP-016-2025	"Rehabilitación de red de agua potable y alcantarillado sanitario en la calle Prolongación Las Flores, entre calle las Rosas y calle Las Flores, en la colonia los Prados, en Xalapa, Veracruz" , Se adjudica a la persona moral: Lamar 95, S.A. de C.V. , con un monto de \$765,158.81 (Setecientos sesenta y cinco mil cincuenta y ocho pesos 81/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El presente fallo, se dará a conocer a los licitantes por vía electrónica y a través de la tabla de avisos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., así mismo, en la página oficial del Organismo en <https://cmasxalapa.gob.mx/convocatorias/> y surte efecto para el licitante adjudicado para su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y para ello se obliga a firmar el contrato respectivo el día **03 de marzo del presente año**, apercibido que de no cumplir en tiempo con las obligaciones señaladas, dejará de surtir efecto la presente adjudicación. Asimismo, el licitante adjudicado deberá presentar en el Departamento de Construcción de esta Comisión, las garantías correspondientes y el seguro de responsabilidad civil del contrato de acuerdo con los ordenamientos de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la Inconformidad en términos de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No habiendo más asunto que tratar se da por terminado el presente fallo el día de su inicio, firmando para constancia los que intervinieron y para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.



Ing. Adán Burgos Monfil
Director de Operación



Ing. Gilberto Montero Pérez
Gerente de Infraestructura